

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 07 de Enero del 2014

Señor

Presente.-

Con fecha siete de enero del dos mil catorce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 043-2014-R.- CALLAO, 07 DE ENERO DEL 2014.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 1126-2013-R del 23 de diciembre del 2013, se dejó sin efecto, en todos sus extremos, la Resolución Nº 483-2013-R del 22 de mayo del 2013, por la cual se aprobó el proyecto de investigación titulado "SITUACIÓN DE LA INSPECCIÓN DEL TRABAJO EN EL PERÚ Y LA PERCEPCIÓN QUE TIENEN DE ELLA LAS PERSONAS QUE LABORAN PARA EL SISTEMA Y SUS USUARIOS", con cronograma de ejecución desde el 01 de mayo del 2013 hasta el 30 de abril del 2014 (12 meses), del profesor Abog. MIGUEL ÁNGEL JULCA BABARZY, adscrito a la Facultad de Ciencias Contables; por las consideraciones expuestas en dicha Resolución; consignándose en el visto de dicha Resolución, por un error material involuntario "Escrito (Expediente Nº 01003431) recibido el 09 de diciembre del 2013", siendo lo correcto que se consigne como fecha de recepción el 06 de junio del 2013; siendo procedente efectuar la correspondiente rectificación en dicho extremo;

Que, el Art. 201º numeral 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", precepto normativo que es de aplicación en el presente caso;

Estando a lo glosado; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 156º y 158º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

RESUELVE:

- 1º **RECTIFICAR**, el visto de la Resolución Nº 1126-2013-R del 23 de diciembre del 2013, en el extremo correspondiente a la fecha de recepción del Expediente, quedando subsistentes los demás extremos de dicha Resolución, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, según el siguiente detalle:

DICE:

“Visto el Escrito (Expediente N° 01003431) recibido el 09 de diciembre del 2013, por medio del cual el profesor Abog. MIGUEL ÁNGEL JULCA BABARZY solicita se deje sin efecto la Resolución N° 483-2013-R.”.

DEBE DECIR:

“Visto el Escrito (Expediente N° 01003431) recibido el 06 de junio del 2013, por medio del cual el profesor Abog. MIGUEL ÁNGEL JULCA BABARZY solicita se deje sin efecto la Resolución N° 483-2013-R.”.

2º TRANSCRIBIR la presente Resolución a las dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, Dependencias académico-administrativas,
cc. ADUNAC e interesado.